MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 433

Santa Fe,

29 NOV 2024

VISTO:

El expediente Nº FG-000972/2024 del Registro de Información de Expedientes relacionado a la conformación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la Fiscalía General; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público de la Acusación en cuanto a la organización y funcionamiento del organismo (artículo 14 ley 13.013) estando facultada para velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general y particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio (artículo 16 inc 2 ley 13.013).

Que, a través de la Resolución FG N.º 174/2024, la Fiscal General aprobó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, cuyos alcances fueron desarrollados y explicitados en el Informe de Gestión presentado el 23 de mayo del año 2024 en la Legislatura Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N.º 13.013.

Que, en ese marco, se han identificado los siguientes objetivos de priorización de la persecución penal en la órbita del MPA: 1) Violencia altamente lesiva asociada a la criminalidad organizada y estructuración de mercados ilegales; 2) Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego; 3) Delitos cometidos por funcionarios públicos; 4) Delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar; 5) Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen grave afectación de derechos.

Que, sin perjuicio de esta definición, esta política de priorización de la persecución penal por parte del MPA, está siendo monitoreada y evaluada en forma permanente, y, en su caso, será modificada si corresponde teniendo en cuenta las transformaciones y variaciones de las dinámicas delictivas.

Que el principio de unidad de actuación el cual propende un abordaje similar sobre

casos similares como respuesta de calidad institucional a los sujetos procesales y a la ciudadanía en general se realiza mediante lineamientos claros que acompañan los desempeños fiscales de toda la provincia.

Que mediante la Ley N.° 14.248 se introdujeron modificaciones a la Ley N.° 13.013 que reformularon el rol que la Fiscalía General puede asumir en el marco de las facultades previstas en el art. 16 inc. 15 en relación a *"Requerir informes sobre el avance de las distintas causas en trámite, reasignar causas a otras unidades fiscales dentro o fuera de la Circunscripción asignada, avocarse con sus propias unidades fiscales o delegar las causas que estuvieran en trámite ante éstas"* y la posibilidad de impartir instrucciones particulares sobre un asunto determinado (art. 16 inc. 2 y art. 32).

Que mediante dicha ley se modificó asimismo el art. 22 de la Ley 13.013 referido a Agencias Fiscales Especiales, que actualmente dispone que: *"El Fiscal General podrá crear agencias o unidades fiscales especializadas en formas determinadas de criminalidad o en tipologías determinadas de casos, reglamentando su estructura, integrantes y funcionamiento. A tal fin, podrá designar sus integrantes por concurso o bien disponer el traspaso de fiscales de cualquiera de las Circunscripciones, generando en forma automática la vacante para la Circunscripción que tenía asignado el cargo. De igual manera, los fiscales regionales podrán proponer al Fiscal General la creación de agencias o unidades especiales dentro de su Circunscripción. Se propenderá a la creación de unidades fiscales especiales en materia juvenil y en violencia institucional."*

Que surge del marco legal vigente, del Plan de Persecución Penal y del principio legal de unidad de actuación, la necesidad de conformar un Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la Fiscalía General.

Que resulta pertinente, hasta tanto puedan consolidarse las estructuras necesarias en el ámbito de la Fiscalía General, avanzar en la asignación de diversos órganos fiscales para promover el diseño e implementación progresiva y paulatina del área referida en la Fiscalía General.

Que en el proceso de implementación progresiva oportunamente se definirán y reglamentarán los circuitos de trabajo en relación a la forma en que se abordará particularmente cada objetivo priorizado y la forma en la que este Área se vinculará con el resto de los órganos fiscales de las Fiscalías Regionales, sin perjuicio de la vigencia de las guías de actuación de los Equipos de Trabajo ya constituidos.

Que, cabe traer a colación como antecedente que, en relación al abordaje de la violencia altamente lesiva asociada a criminalidad compleja, mediante la Resolución FG N°. 467/2023 se conformó hasta tanto sea operativa la Unidad Fiscal prevista en la ley 14.239, el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico, incorporando como integrantes a la entonces Fiscal Valeria Haurigot y al Fiscal Diego Vigo, y asignando a la Fiscal Carla Cerliani al Equipo de Persecución y Gestión Estratégica de la Violencias Altamente Lesivas, integrando dicha fiscal asimismo el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico.

Que, por su parte mediante Resolución FG N°. 142/2024 se conformó el Equipo de Trabajo de Abordaje estratégico sobre Armas de Fuego, siendo los órganos fiscales asignados el Fiscal Gastón Avila y la Fiscal Carla Cerliani.

Asimismo se asignó al fiscal Ávila como Fiscal Coordinador del Intercambio de Información Interinstitucional, a los fines de la centralización en el análisis y formalización de los carriles institucionales de circulación de información en esa instancia y otras que en el futuro se articulen con otras instituciones.

Que en relación al objetivo priorizado relacionado con características propias o a la situación de las víctimas, mediante Resolución FG N°. 278/2024 se asignó a la Fiscalía General a la Fiscal Alejandra del Río Ayala, teniendo presente su rol en el proceso de supervisión iniciado mediante Resolución FG N°. 170/2024 orientado particularmente a abordar cada una de las investigaciones sobre casos de delitos contra la integridad sexual con perspectiva de género y perspectiva de víctimas en el ámbito de la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción. En razón de la experticia de la Fiscal Cerliani en la materia también ha participado en casos sexuales complejos de otras circunscripciones.

Que, teniendo presente la designación de la Dra. Haurigot como Vocal de la Cámara de Apelaciones de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, resulta pertinente asignar al Fiscal Franco Carbone al Equipo de Trabajo sobre Microtráfico.

Que, por su parte, a los fines de abordar el objetivo priorizado referido a delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional resulta pertinente asignar en el ámbito de la Fiscalía General al Fiscal Adrián Spelta.

Que, por otra parte, teniendo presente la aprobación de la Ley N.° 14.228, según la cual se incorporará próximamente la incumbencia sobre responsabilidad penal juvenil al MPA e independientemente del trabajo de gestión institucional enmarcado en las Resoluciones FG N° 222/2024 y 343/2024, resulta pertinente asignar en el ámbito de la Fiscalía General al

Fiscal Luis Schiappa Pietra a la Fiscalía General a los fines de un abordaje estratégico y transversal en las investigaciones que el MPA deba asumir en relación a esta nueva incumbencia legal.

Que, a los fines de que el desarrollo de las funciones que por la presente se disponen no resienta el trabajo de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, se solicitará al Fiscal Regional Interventor del Distrito Rosario el diseño de un esquema de transición progresiva y paulatina sobre la carga de trabajo de los fiscales asignados.

Que, en el marco de las tareas asumidas por la Fiscal Carla Cerliani resulta pertinente designarla como Fiscal Coordinadora del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados que por la presente se crea.

Que no puede desatenderse que el área en diseño requiere de una adecuada organización y abordaje particular en relación a las víctimas por lo que corresponde asignar dicha tarea a la Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal, Marina Pieretti. Ello, teniendo asimismo en consideración el trabajo desplegado en su intervención en los Equipos de Trabajo ya constituidos.

Que la modalidad de intervención que la Fiscalía General tendrá por intermedio del Área que se crea en la presente conlleva reconsiderar el funcionamiento de los Consejos de Fiscales de Violencia de Género, Violencia y Corrupción por parte de Miembros de Fuerzas de Seguridad y de Delitos Complejos y Criminalidad Organizada, creados por la Resolución FG N°57/2021.

Que las funciones previstas para dichos Consejos en relación a colaborar con la investigación y el litigio de casos propuestos como prioritarios por los Fiscales Regionales; brindar asistencia técnica y asesoramiento generales a solicitud de fiscales; proponer al Fiscal General lineamientos de persecución penal, guías de actuación y/o protocolos de intervención; y proponer esquemas de formación a la Escuela de Capacitación no han logrado desplegarse efectivamente en la práctica en las pocas intervenciones que se registran desde su diseño, y que asimismo cabe advertir que no en todos los casos se han designado Fiscales con perfiles acordes a la experticia particular en las materias a abordar, por lo que resulta oportuno dejar sin efecto los Consejos referidos.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conformar un Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la Fiscalía General, asignando funciones a diversos órganos fiscales, según el siguiente esquema:

a) Fiscal Carla Cerliani, como Fiscal Coordinadora, teniendo bajo su órbita las funciones de coordinación y supervisión del funcionamiento integral del Área ;
b) Fiscal Franco Carbone y Fiscal Diego Vigo, como integrantes del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico, en los términos de la Resolución FG. N° 467/2023;
c) Fiscal Gastón Ávila, como integrante del Equipo de Trabajo de Abordaje Estratégico sobre Armas de Fuego y Fiscal Coordinador del Intercambio de Información Interinstitucional, en los términos de la Resolución FG N°. 142/2024;
d) Fiscal Adrián Spelta, a los fines de abordar el objetivo priorizado referido a delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional;
e) Fiscal Alejandra del Río Ayala, a los fines de abordar el objetivo priorizado en relación a delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliares, en los términos de la Resolución FG. N°. 278/2024;
f) Fiscal Luis Schiappa Pietra, a los fines de abordar la implementación de la incumbencia en responsabilidad penal juvenil y la persecución penal estratégica y transversal en relación a dicha materia.

ARTICULO 2º: Asignar a la Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal, Marina Pieretti, la organización y el abordaje de víctimas en el ámbito del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Fiscal Regional Interventor del Distrito Rosario el diseño de un esquema de transición progresiva y paulatina, a los fines de que el desarrollo de las funciones que por la presente se disponen no resienta el trabajo de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto los Consejos de Fiscales de Violencia de Género, Violencia y Corrupción por parte de Miembros de Fuerzas de Seguridad y de Delitos Complejos y Criminalidad Organizada, creados por la Resolución FG N°57/2021 por los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

